



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA de LINA MARIA SARMIENTO CARDONA contra WILSON VEGA NIETO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01276-00**.

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación¹ personal de la parte demandada, esto es respecto de WILSON VEGA NIETO, por cuanto no aportó los cotejos respectivos elaborados por la oficina postal autorizada, como tampoco el respectivo citatorio que trata el artículo 291 del C.G del P., o en su defecto conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, impidiendo así el estudio de las gestiones de notificación efectuadas.

No obstante lo anterior, téngase en cuenta que la demanda fue contestada por el Dr. JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS quien funge como apoderado judicial de la parte demandada, esto es WILSON VEGA NIETO, motivo por el cual se tendrá notificada por conducta concluyente a la mencionada parte conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaria remítase el link de acceso al expediente digital y, contrólense los términos de Ley a efectos de que la parte demandada ejerza su derecho de defensa, teniendo en cuenta la contestación de la demanda visible a folio 13 del plenario digital.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.643 y de tarjeta profesional No. 149.502 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese ²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 47 **hoy** 7 de mayo de 2021.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 493894e7c364c6bb5086e9e9a79ebc86beaaa7a526c5731bb8be2b38e21d3ffb
Documento generado en 04/05/2021 08:22:34 AM

¹ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>